



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

No. de Contrato: C-064/2025

Concepto: Contratación de Prestación de Servicios ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE SICAGEM, para la Dirección de Catastro Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona moral denominada GEOINGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V. representada en este acto por su Apoderado Legal, el N1-ELIMINADO 1, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 03 tres de junio del año 2025 dos mil veinticinco se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa por un solo proveedor para la contratación de Prestación de Servicios ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA SICAGEM, para la dirección de Catastro DEL Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en términos de lo que dispone el Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande.

SEGUNDA. - Mediante el oficio número C-DPM-064/2025 signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los ANTECEDENTES que preceden, "LAS PARTES" hacen las siguientes:

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERIA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados. -----

N2-ELIMINADO



DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal **3.5.3. INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES** para el ejercicio 2025.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal

N3-ELIMINADO

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor 4945.
- e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la Prestación de Servicios ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA SICAGEM, para la Dirección de Catastro del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato a la C. Lorena Godínez Macías titular de la Dirección de Catastro del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en su cotización en el anexo identificado como "COTIZACION POLIZA DE MANTENIMIENTO". Dicho anexo forma parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **\$345,000.00 (Trescientos Cuarenta Y**

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

N4-ELIMIN



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", declara por medio de su representante legal bajo protesta de decir verdad:

- a. Que su representada se constituyó como **GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V.**, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la Republica mexicana, lo que se acredita con la copia de la **Escritura Pública No. 1833** mil ochocientos treinta y tres de fecha 05 cinco de julio del año 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. GUSTAVO SOUSA ESCAMILLA, Notario Público No. 01, con ejercicio en VERACRUZ, VERACRUZ, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Veracruz, bajo el **Folio Mercantil Electrónico No. 28956* 17**.
- b. Que su representada se dedica a todo tipo de proyectos y estudios de fotografía, fotogrametría, cartografía, sistemas de información geográfica, digitalización de imágenes y documentos, ingeniería civil y arquitectura, prestar los servicios aero privado comercial de fotografía aérea, en cualquiera de sus modalidades, desarrollo de software para diversas aplicaciones; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **N5-ELIMINADO** y con domicilio fiscal en **N6-ELIMINADO 2**
N7-ELIMINADO 2
- c. Que como APODERADO LEGAL de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el C. se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con **clave de elector N8-ELIMINADO 11** y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento jurídico de **Escritura Pública No. 3033** tres mil treinta y tres de fecha 24 veinticuatro de julio del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. LÁZARO MMONTALVO CORTÉS, Notario Público No. 51, con ejercicio en Veracruz, Veracruz, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Veracruz, bajo el **Folio Mercantil Electrónico No. 28956* 17**, el cual se encuentra vigente y no ha sido modificado de manera alguna; con correo electrónico para recibir notificaciones vzmr@hotmail.com

N9-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada **GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V.**, el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$55,200.00 (Cincuenta Y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$400,200.00 (Cuatrocientos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)**, realizándose el pago de manera mensual a entera satisfacción del Ayuntamiento y habiendo firmado el contrato correspondiente y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. posteriores a la emisión y envío de la factura; la factura será emitida por orden de compra enviada, generada únicamente por el importe total mensual de lo solicitado por requisición del departamento, es decir, de la siguiente manera:

MES	MONTO	IVA	TOTAL
JUNIO	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
JULIO	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
AGOSTO	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
SEPTIEMBRE	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
OCTUBRE	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
NOVIEMBRE	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
DICIEMBRE	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
ENERO	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
FEBRERO	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
MARZO	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
ABRIL	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
MAYO	\$28,750.00	\$4,600.00	\$33,350.00
TOTAL	\$345,000.00	\$55,200.00	\$400,200.00

Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante transferencia electrónica a la cuenta N10-ELIMINADO 73 de interbancaria N11-ELIMINADO 73 de banco denominado N12-ELIMINADO 73

Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a prestar Servicios ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE SICAGEM, consistente en lo siguiente:

DESCRIPCION	IMPORTE
-------------	---------

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

N13-ELIM



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

<ul style="list-style-type: none"> • I. ALCANCES <p>Mantenimiento Preventivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1. Monitoreo y Auditoria del funcionamiento de la base de Datos para detectar cuellos de botella en transacciones y mejorar procesos de consulta en las aplicaciones. • 2. Mantenimiento de índices de tablas. • 3. Revisión y corrección cuentas prediales no vinculadas cartográficamente. • 4. Monitoreo mensual de la consistencia de la base de datos cartográfica y fiscal, emitiendo reportes de cuentas que aún no han sido cartografiadas y se encuentran activas fiscalmente y aquellas cartografiadas y que fiscalmente no están registradas. • 5. Asesoría y puesta a punto del Sistema para cambios fiscales que no requieran cambios de diseños fundamentales. Y en caso de que se requieran, se presentarán cotizaciones adicionales con precios muy accesibles. • 6. Asesoría y ejecución de la preparación del sistema para los cambios de año y/o Administración, considerando las propuestas de nuevos valores catastrales de terreno y construcción, tarifas prediales, logos, reportes. • 7. Implantación de Actualizaciones al Sistema los cuales realiza GAP regularmente y que mejora las aplicaciones instaladas. • 8. En caso del que el Municipio decida actualizar los sistemas Básicos de GIS (Bentley MAP) o la versión de SQLPOSTGRES que actualmente se tiene, GAP realizará las actualizaciones respectivas a las aplicaciones que componen al Sistema Cartográfico Catastral si las liberaciones de los paquetes mencionados, tienen al menos 6 meses de haber salido al mercado. • 9. Soporte técnico para consultas a la base de datos. <p>Mantenimiento Correctivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Depuración de tablas y campos en Base de datos que se encuentren vacías (sin uso) que no sean necesarios y que no afecten la operación del SICAGEM. • Recuperación e instalación de los respaldos de bases de datos y de componentes del Sistema Cartográfico Catastral y Fiscal, así como del sitio WEB, cuando el Municipio realice cambios de servidor. • Recuperación e instalación de los respaldos de bases de datos y de componentes del Sistema Cartográfico Catastral y Fiscal, así como del sitio WEB, cuando exista daños en disco duros por situaciones externas Solución a los problemas generados por errores de cálculo, ejecución, validación de captura y/o respuestas inesperadas. • Soporte telefónico y en línea ilimitado en horas hábiles considerando como horas hábiles lo definido entre las 08:00 hrs y las 17:00 hrs. de lunes a viernes, siendo este el horario de trabajo del área funcional dentro del MUNICIPIO. De acuerdo al nivel de urgencia se tiene lo siguiente: 	<p>\$345,000.00</p>
--	----------------------------

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

N14-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados. -----



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

NIVEL	DESCRIPCION
ALTO	Falla que no permite la operación del Sistema Cartográfico Catastral y Fiscal
MEDIO	Falla que permite la operación del Sistema Cartográfico Catastral y Fiscal a nivel atención ciudadana, pero no al área funcional.
BAJO	Falla que permite la operación a nivel atención ciudadana y funcional, pero impide la realización de algunos procesos específicos.

Tiempo de respuesta para mantenimiento preventivo y correctivo:

Nivel/ Tiempo máximo de respuesta en línea

Alto: 15 minutos máximo

Medio: 1 horas máximo

Bajo: 2 horas máximo

La persona asignada por parte de GAP para el soporte técnico a quien se deberá de dirigir las solicitudes será el [REDACTED] celular [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

La póliza protege para soporte en sitio en aquellas fallas que no puedan ser solventada en línea o telefónicamente y la operación requiere una atención en sitio por parte de GAP. Para el soporte mencionado, los gastos de traslado y viáticos del personal Técnico serán solventados por el Municipio.

Para el caso de soporte en sitio los tiempos de respuesta serán los siguientes

Nivel /Tiempo máximo para soporte en sitio:

Alto: 24 horas

Medio: 48 horas

Bajo: 52 horas

Para el Soporte en Sitio se considerarán los siguientes aspectos:

El MUNICIPIO será notificado de la llegada del personal encargado de la atención mínimo dos horas antes de su arribo a las instalaciones, por lo que será responsabilidad del MUNICIPIO proveer las facilidades técnicas necesarias para su eficaz desempeño.

SUBTOTAL	\$345,000.00
IVA	\$55,200.00
TOTAL	\$400,200.00

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que el servicio materia del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será entregado en las oficinas de Catastro Municipal, ubicado dentro de Palacio Municipal con domicilio

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

en Av. Cristóbal Colón con número exterior 62, Colonia centro, en Ciudad Guzmán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. Teniendo como fechas del 01 primero de junio de 2025 dos mil veinticinco al 31 de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del 01 primero de junio de 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de mayo del año 2026 dos mil veintiséis a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - En lo respectivo a la garantía de cumplimiento, la Dirección de proveduría exime mediante el oficio **218/2025**, al prestador de servicios de presentar la garantía de cumplimiento, de acuerdo con el **artículo 77 del Reglamento de compras gubernamentales, contratación de servicios, arrendamientos y enajenaciones**, puesto que el proveedor ha cumplido con anterioridad a entera satisfacción del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, estableciéndose la directora de proveduría como responsable solidario del proveedor en caso de incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO - PATRONALES**, "EL PROESTADOR DE SERVICIOS" será el único

N20-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o

la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO CUARTO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMO QUINTO. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- II. La omisión de la entrega por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- III. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- IV. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- V. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VII. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- VIII. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de

N22-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

N23-ELIM1



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMO NOVENA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

VIGESIMA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 01un día del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco.

N24-ELIMINADO 6

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"

N25-ELIMINADO 6



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ
Síndica Municipal

N26-ELIMINADO 1

Apoderado Legal
GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V.



TESTIGOS

LIC. VICTORIA GARCIA CONTRERAS

Encargada de la Hacienda Municipal

ABG. MARIA ERNESTINA HERNANDEZ JALOMO

Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada GEOINGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., el día 01 primero de junio año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."